



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	CULTURA, DESARROLLO Y CIUDADANIA. FUNDACION
IDENTIFICACION:	900.098.278-6
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	“COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO Y SOUVENIER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y MERCHANDISING DE LA LOTERIA SANTANDER, ESPECIALMENTE PARA EL LANZAMIENTO DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS Y LA CAMPAÑA COMERCIAL DE FIN DE AÑO DE 2017”.
VALOR:	\$9.481.824
VIGENCIA:	Del 20 al 27 de noviembre de 2017

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra **LUIS ALBERTO MONSALVE DIAZ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.638.301 quien actúa como Representante Legal de la firma **CULTURA, DESARROLLO Y CIUDADANIA. FUNDACION** con NIT No.900.098.278-6 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compra Venta de Material Publicitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la LOTERIA SANTANDER, previa las siguientes consideraciones 1. La LOTERIA SANTANDER empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación específica a la salud. Es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaria de Salud Departamental. 2. Así mismo Las condiciones de competencia entre diversas loterías genera que al mercado quieran incursionar factores de la ilegalidad que pretenden suplantar los productos legales, razón por la cual se hace necesario establecer estrategias de mercadeo y publicidad y comunicación a efectos de contrarrestar dicho fenómeno. Estrategias que en nuestro caso se adoptan a través de mecanismos publicitarios que invoquen la necesidad de jugarle a lo legal a través de nuestros productos. 3. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la compra de material publicitario, que brinde a la entidad la posibilidad de llegar al mercado con su mensaje publicitario a todos los segmentos poblacionales. 4. Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO: COMPRA DE MATERIAL PUBLICITARIO Y SOUVENIER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES**



COMERCIALES, PROMOCIONALES Y MERCHANDISING DE LA LOTERIA SANTANDER, ESPECIALMENTE PARA EL LANZAMIENTO DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS Y LA CAMPAÑA COMERCIAL DE FIN DE AÑO DE 2017". ESPECIFICACIONES ESENCIALES." - Una (1) estructura en tubo de hierro cuadrado de tamaño 4,5 cms por 0,40 de alto calibre 16 con soldadura de estaño pitado con anticorrosivo y laca negra automotriz, mas una lona banner, instalada con chazos y tornillos anclados en pared. -Cinco (5) Vinilos adhesivos blanco brillante medida 4.50 cms de ancho por 0,40 de alto, impresión full color instalado en marco. -Seis (6) Roll up porta pendon enrollable portátil desarmable en lona banner de trece onzas impresa full color 1440 DPI. -Mil (1,000) Novenas tamaño 8,5 cmsX 13cms con portada impresa en propalcote 300 grs full color por una cara, plastificado mate y grabado en la mitad, hojas internas 32 páginas o 16 hojas impresas en papel bond de 75 grs a una tinta y terminados, intercalados y cocidos o grapados al caballete con dos ganchos. -Doscientos (250) Canguros elaborados en lona color negro, correa en reata y hebilla plástica con alto de 12 cms y largo de 24 cms y profundidad de 15 cms. Marcado full color. -Mil (1.000) lapiceros referencia x40 color amarillo marcados a una tinta. -Mil (1.000) Pad Mause elaborados a base de foamy, en impresión full color en vinilo y con medidas 20 cms x 17 cms. **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.481.824).** **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001244, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** El Contratista deberá entregar los elementos materia del contrato dentro del tiempo comprendido entre el 20 y el 27 de noviembre de 2017 previa suscripción del acta de inicio, con las condiciones señaladas en el presente. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** El manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4. en los siguientes términos: "**Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios**". "**PARAGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales**". Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de acuerdo con el manual de contratación, de la garantía por parte del contratista. **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4-Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para



el desarrollo del mismo. 2- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 4- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5- Pagar cumplidamente los valores pactados. 6- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.


DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. **DECIMA TERCERA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2-) De la aprobación de la garantía. 3-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 4-) 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2.017.

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó Jurídicamente: Jaime Hernández Osorio
Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

EL CONTRATISTA


LUIS ALBERTO MONSALVE DIAZ
C.C. No. 1098638301

Revisó: Wilson Rueda Ine 

